DICTAMEN-U.O.C Nº38/2017
SR.INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS C.HAITTER C.
PRESENTE

SALTO DEL GUAIRA, 16 de Noviembre de 2017.-

Sr. Intendente, según la memoria justificativa de la Arq. Porfiria Fariña, en donde menciona que, a partir de una inspección técnica, se ha constatado la falta de agua de agua en el Bº Nuevo Horizonte, dicho informe relata: ***Debido al resultado del pozo existente, que en el momento esta fallido, agua salada, y todo el barrio sin en el momento, motivo que obliga la perforación de otro pozo artesiano, de tal manera a subsanar la problemática del agua en el barrio y de esta manera lograr que el barrio so sufra la falta de agua, ya que es un elemento vital y con eso se lograra el abastecimiento de agua. El mismo, se deberá equipar con motobomba adecuada al caudal que se obtenga y como asi también empalmar con caño de 2 pulgadas al tanque existente. Ya que el tanque esta distante de la perforación se deberá empalmar al sistema por medio de impulso.***

Sr. Intendente., la problemática de la falta agua en los barrios, o falta de infraestructura adecuada, se suma ahora la de agua salada, y la mayoría de los pozos existentes el caudal de agua ya no logra suministrar suficiente agua, en síntesis perecen del mismo problema. Pero como nuestra es nuestra obligación es de dar una rápida atención a los problemas de la ciudadanía, amerita una solución rápida, se sugiere la aplicación de esta modalidad a fin de salvaguardar la **vida y salud** de los pobladores, es especial de los niños Sr. Intendente, no se les puede privar el suministro del vital líquido a los ciudadanos , considerando que en estos de intenso calor, la falta de agua, agudiza el sufrimiento de la gente, en especial de los escasos recursos que podrán solucionar de manera rápida la falta de agua.----------

Que, asimismo, la normativa dice: "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la urgencia e impostergable dar una salida a la problemática de la **falta de agua y así amenizar el sufrimiento de las miles de familias que a diario sufren la falta del agua, no cabe sin lugar a dudas Sr. Intendente, que a partir de búsqueda de solución, amerita la aplicación de la normativa de la excepción, a si en forma rápida y eficiente se da una respuesta al auxilio de la gente. Existen razones y circunstancias más que elocuentes de justificar la aplicación de dicha medida, medida que de forma inmediata lleva una solución a la escases de agua, y de dotar de infraestructura a la pobladores, a fin de contar con lo básico para su subsistencia y sobrevivencia .----------**

Que, Sr. Intendente ante tal situación esta Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin garantizar el suministro y distribución del vital líquido a los pobladores del Bº NUEVO HORIZONTE, que través del pedido de los pobladores del barrio y del dictamen de la asesoría de obras, demuestran el estado de urgencia y necesidad de asistencia de la Institución a los vecinos del referido barrio y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar a fin de proporcionar una medida definitiva a la problemática.----------

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Unid. Op. de Contratación

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.